CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 121-2026

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO, COORDINACIÓN Y ASISTENCIA EN LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE, BOYACÁ
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHITARAQUE - BOYACÁ
ASOCIADO	FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL – FUNINTEGRAS R/L YEIMY LORENA MONTOYA ALZATE C.C. No 1049615017 expedida en Tunja
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901074447-4
PLAZO	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
SUPERVISIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL CÓDIGO 219 GRADO 1
VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS VEINTE SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($227.740.000) M/CTE.

Entre los suscritos, a saber, **OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número **13.721.752** expedida en Bucaramanga, en representación legal del **MUNICIPIO DE CHITARAQUE**, con NIT. **800.034.476-0** en su calidad de Alcalde Municipal conforme al acta de posesión suscrita por el Notario Segundo del Círculo de Moniquirá Boyacá el once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025), en su calidad de Alcalde Municipal de Chitaraque (Boyacá), con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, de lo que se entiende que el Alcalde Municipal cuenta con la competencia para contratar, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este Convenio se denominará EL MUNICIPIO, por otra parte, y por la otra, **YEIMY LORENA MONTOYA ALZATE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.615.017 expedida en Tunja, quien actúa como representante legal de la ESAL **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL – FUNINTEGRAS**, con NIT. 901074447-4, quien en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará la ESAL, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por el artículo 209 y el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, demás pertinentes y por el pliego de condiciones de la invitación del PROCESO CONTRACTUAL No. **RE-ESAL-006-2026** (PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (01) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)) y por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO, COORDINACIÓN Y ASISTENCIA EN LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE, BOYACÁ, según las siguientes especificaciones: **PROGRAMA CENTRO VIDA**

ÍTEM	SERVICIO LEY 1276/2009	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	ATENCIÓN NUTRICIONAL	COMPLEMENTO NUTRICIONAL REFRIGERIO	2940	UNIDADES	$8.000	$23.520.000
		COMPLEMENTO NUTRICIONAL ALMUERZO	2940	UNIDADES	$20.000	$58.800.000
		COMPLEMENTO NUTRICIONAL RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA	210	UNIDADES	$150.000	$31.500.000

SUBTOTAL 1: $113.820.000

ÍTEM	SERVICIO LEY 1276/2009	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	V/UNIT.	V/TOTAL
1	ATENCIÓN NUTRICIONAL	Un (1) Nutricionista (ELABORACIÓN DE MINUTAS)	14	ACTIVIDADES	$350.000	$4.900.000
		VALORACIONES NUTRICIONALES	210	ACTIVIDADES	$ 30.000	$6.300.000
2	ATENCIÓN	Un (1) coordinador profesional	2.5	MES	$3.240.000	$8.100.000

	PSICOSOCIAL	en psicología y/o profesional de la salud especialista				
3	ATENCIÓN PSICOSOCIAL	Un (1) profesional en trabajo social	14	ACTIVIDADES	$350.000	$4.900.000
		VALORACIONES PSICOSOCIALES	210	VALORACIONES	$30.000	$6.300.000
4	PROMOCIÓN DE LA SALUD	Un (1) auxiliar de enfermería	14	ACTIVIDADES	$ 250.000	$3.500.000
5	PROMOCIÓN DE LA SALUD	Un (1) auxiliar de enfermería	14	ACTIVIDADES	$250.000	$3.500.000
6	APOYO AL PROGRAMA TALLERES	Un (1) profesional en artes plásticas	14	ACTIVIDADES	$300.000	$4.200.000
7	PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA	Un (1) licenciado en educación física	14	ACTIVIDADES	$350.000	$4.900.000

SUBTOTAL 2: $46.600.000

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BIENESTAR

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V/UNIT	V/TOTAL
1	ENCUENTRO DE INAUGURACIÓN DEL PROGRAMA	Actividad	1	$14.700.000	$14.700.000
2	ENCUENTRO DE CLAUSURA DEL PROGRAMA	Actividad	1	$12.440.000	$12.440.000
3	ENCUENTRO INTERGENERACIONAL SALIDA LÚDICO RECREATIVA	Actividad	1	$23.380.000	$23.380.000

SUBTOTAL 3: $50.520.000

TRANSPORTE

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	V/UNIT	V/TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO A VEREDAS Y DOMICILIOS DE LAS PERSONAS MAYORES	Rutas	48	$350.000	$16.800.000

SUBTOTAL 4: $16.800.000
TOTAL SUMATORIA SUBTOTALES 1, 2, 3 Y 4: $227.740.000

APORTE DE LA ESAL

Se requiere que la ESAL para el desarrollo del proyecto se comprometa a realizar el aporte siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	V/Unitario	V/Total
1	Talleres de danza, recreación o juegos criollos	3	$500.000	$1.500.000
2	Jornada de capacitación en derechos y deberes de los adultos mayores	1	$1.000.000	$1.000.000
3	Talleres de TICS	5	$500.000	$2.500.000
4	Talleres de actividades de la vida diaria	3	$500.000	$1.500.000

Total, aporte ESAL: Total aportes: **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE**.

SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR LA ESAL: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL: PROGRAMA CENTRO VIDA. La ESAL deberá estructurar su propuesta indicando las siguientes actividades en el marco del Programa Centro Vida del Municipio de Chitaraque – Boyacá, dirigidas a la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del programa, conforme a lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009 y demás normativa aplicable. 1. Componente de alimentación y apoyo nutricional: La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantizar el suministro de alimentación adecuada a los adultos mayores beneficiarios del programa, conforme a criterios nutricionales definidos para esta población, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su estado nutricional y calidad de vida. 1.1 Complemento nutricional – refrigerio: La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantizar un refrigerio durante el desarrollo de las actividades grupales programadas en el Centro Vida, orientado a mitigar el riesgo nutricional de la población adulta mayor. Compuesto por: Bebida caliente o fría + acompañante sólido. Las opciones podrán variar de acuerdo con la disponibilidad del

servicio, garantizando calidad, inocuidad y adecuado aporte nutricional. Bebida (1 porción): Elegir una de las siguientes opciones: • Chocolate, agua de panela, café con leche, colada de avena, colada de plátano o colada de Maizena. • Jugo de fruta natural o avena fría. • Salpicón de frutas bajo en azúcar. Gramaje / Volumen: • Líquidos: 200 a 250 ml por persona. • Fruta en salpicón: mínimo 150 g de fruta fresca + 100 ml de líquido. 15. Acompañante sólido (1 porción): Elegir una opción: • Mantecada • Croissant. • Pan blando. • Sándwich (preferiblemente con proteína: queso, pollo o huevo). • Arepa con queso. Gramaje recomendado: • Mantecada / croissant / pan: 50 a 70 g. • Sándwich: 80 a 100 g. • Arepa: 60 a 80 g. • Queso (relleno o acompañante): 20 a 30 ge. 1.2 Complemento nutricional – almuerzo. La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantizar un almuerzo completo a los beneficiarios del programa, el cual deberá garantizar un adecuado aporte proteico-calórico y de micronutrientes, contribuyendo al mantenimiento de condiciones adecuadas de salud y nutrición de la población atendida. Compuesto por: Ración servida en caliente para personas mayores en estado de abandono, soledad y/o bajas condiciones económicas preparada con base a la dieta nutricional con los estándares aprobados para esta población, compuesto por: plato fuerte, alimento proteico, alimento energético farináceo, ensalada o verdura caliente, bebida jugos naturales 7 Onz s/m. La ración estará disponible para servir en las instalaciones del centro día. 1.3. Un (1) Nutricionista. Profesional encargada de elaborar los menús manera especial para los requerimientos de los beneficiarios; asegurando a ingesta de alimentación necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor encargada de: 1.3.1 Minutas nutricionales: Elaborar, diseñar y orientar las minutas nutricionales correspondientes a los servicios de alimentación suministrados durante los encuentros y actividades desarrolladas con las personas mayores beneficiarias del Programa Centro Vida del municipio de Chitaraque, Boyacá. Las minutas deberán ser formuladas por profesional en Nutrición y Dietética, teniendo en cuenta las características propias de la población mayor, sus requerimientos nutricionales, hábitos alimentarios, condiciones de salud frecuentes asociadas al envejecimiento y las necesidades particulares identificadas durante el desarrollo del programa. La planificación de los menús deberá promover una alimentación equilibrada, variada, suficiente, inocua y adecuada, procurando incluir diferentes grupos de alimentos y estableciendo las porciones y gramajes correspondientes para cada preparación. El profesional realizará la programación de los ciclos de menú y las respectivas minutas patrón, incluyendo como mínimo: nombre de la preparación, alimentos o ingredientes, cantidad o gramaje por persona, tamaño de la porción, componentes del menú y recomendaciones nutricionales que resulten pertinentes. Las minutas servirán como instrumento técnico para orientar la preparación y suministro de los alimentos durante los encuentros de las personas mayores, contribuyendo al mantenimiento de un adecuado estado nutricional y al fortalecimiento de hábitos de alimentación saludable. 1.3.2 Valoraciones Nutricionales: Realizar doscientas diez (210) valoraciones nutricionales a las personas mayores inscritas y beneficiarias del Programa Centro Vida del municipio de Chitaraque, Boyacá, con el propósito de identificar su estado nutricional, factores de riesgo y necesidades individuales relacionadas con la alimentación y nutrición. Las valoraciones serán realizadas por profesional en Nutrición y Dietética e incluirán, de acuerdo con las condiciones funcionales de cada persona mayor, la recopilación de información básica, antecedentes relevantes, hábitos alimentarios y toma de medidas antropométricas pertinentes, tales como peso, talla y demás parámetros técnicamente aplicables para esta población. A partir de la información obtenida, el profesional realizará la clasificación y análisis del estado nutricional, identificando posibles situaciones de riesgo nutricional, bajo peso, exceso de peso u otras condiciones que requieran orientación, seguimiento o remisión. Cada valoración deberá contar con su respectivo registro individual y las recomendaciones nutricionales correspondientes, promoviendo prácticas de alimentación saludable acordes con la edad, condición funcional, contexto social y necesidades identificadas. De manera complementaria, el profesional consolidará los resultados de las 210 valoraciones, permitiendo identificar las principales características y necesidades nutricionales de la población beneficiaria. Esta información servirá como insumo para la formulación de las minutas, actividades de educación alimentaria y nutricional y acciones de seguimiento que se desarrollen en el marco del Programa Centro Vida. 2. Componente de apoyo profesional y psicosocial. La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantiza la prestación de servicios profesionales en Trabajo Social, con el fin de brindar acompañamiento psicosocial a los adultos mayores beneficiarios del programa. Este servicio tendrá carácter preventivo y de promoción del bienestar integral, y estará orientado a: - Mitigar los efectos asociados a las patologías psicosociales propias del envejecimiento. - Fortalecer la inteligencia emocional y las habilidades sociales. - Promover el autocuidado, hábitos de higiene y bienestar emocional. - Desarrollar estrategias de estimulación cognitiva que contribuyan a prevenir o mitigar el deterioro cognitivo. - Fortalecer la integración social y familiar de los adultos mayores. Cuando se identifiquen situaciones que requieran atención especializada, los adultos mayores deberán ser remitidos a las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a lo previsto en el artículo 11, parágrafo 2 de la Ley 1276 de 2009. *2.1. Un (1) coordinador profesional en psicología y/o profesional de la salud: Quien se encargará de la coordinación general del proceso, elaboración y socialización de cronograma de actividades, organización y debido suministro de raciones, vigilancia del cumplimiento del suministro de menús, disposición de logística para garantía del cumplimiento y la calidad de los servicios que se brinden en el centro de vida, preparación y entrega de informes.* 2.2. Profesional en

trabajo social. Quien se encargará de realizar las siguientes actividades: a. Caracterización socio familiar: Realizar diagnósticos sociales de las personas mayores, identificando condiciones de vida, redes de apoyo, riesgos y necesidades. b. Atención individual y familiar: Brindar orientación y acompañamiento psicosocial a los usuarios y sus familias o cuidadores. C. Gestión de casos: Identificar situaciones de vulnerabilidad (abandono, maltrato, negligencia) y activar rutas de atención con entidades competentes. D. Promoción de derechos: Desarrollar actividades educativas sobre derechos de las personas mayores, envejecimiento activo y prevención del maltrato en los encuentros grupales. E. Apoyo en procesos administrativos: Contribuir en la actualización de bases de datos, historias sociales y documentación requerida del programa. F. Fortalecimiento de redes de apoyo: Promover la integración comunitaria y el fortalecimiento de redes familiares y sociales. G. Desarrollar capacitaciones y actividades de promoción del buen trato a la persona mayor por lo menos una (1) vez al mes, dirigida a las personas mayores, enfocada en la promoción del buen trato, el respeto, la dignidad humana, la prevención del maltrato y el fortalecimiento de relaciones interpersonales sanas. H. Adelantar actividades educativas de promoción de los derechos sexuales y reproductivos. i. Adelantar actividades educativas que promuevan el acceso al uso de internet y su inclusión en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, al menos una (1) vez al mes con una duración de una (1) hora. 3. Componente de atención primaria en salud. 3.1 Auxiliar de enfermería. La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantizar el apoyo de un auxiliar de enfermería, encargado de desarrollar acciones de atención primaria en salud, orientadas a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Las actividades deberán incluir: - Promoción de hábitos saludables. - Actividades de prevención de enfermedades. - Detección temprana de signos o síntomas de alerta en los adultos mayores. - Orientación en autocuidado y manejo de condiciones básicas de salud. - Remisión oportuna a los servicios de salud cuando la situación lo requiera. Estas actividades se desarrollarán durante las jornadas y visitas programadas, en articulación con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, parágrafo 3 de la Ley 1276 de 2009. El auxiliar de enfermería 1 deberá, además: La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes y se encargará de: - Brindar información en normas y medidas de Bioseguridad, - Toma de signos vitales, orientación y seguimiento para adherencia a tratamientos. - Promoción de hábitos y estilos de vida saludable de acuerdo con las características de la población. - Detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera, orientar hacia el aseguramiento en caso de detectar persona mayor sin cobertura en salud. - El auxiliar de enfermería 1 deberá, además: apoyará las actividades relacionadas con el Aseguramiento en Salud, garantizando cobertura universal en todos los niveles de complejidad del sistema. Dentro de sus funciones se incluirá la identificación, orientación y acompañamiento a los usuarios, especialmente a las personas mayores como grupo prioritario definido por el Sistema de Seguridad Social en Salud, asegurando su vinculación y permanencia como beneficiarios del régimen subsidiado, conforme a la normatividad vigente. 4. Componente de talleres y fortalecimiento de habilidades. La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantiza el desarrollo talleres grupales orientados al fortalecimiento de habilidades sociales, cognitivas y creativas de los adultos mayores, promoviendo su participación activa y su bienestar integral. 4.1. Un (1) profesional en artes plásticas. Quien se encargará crear el club de manejo de ocio para las personas mayores con actividades de pintura, moldeo de materiales, elaboración de objetos con material del medio y demás tareas donde las personas mayores reconozcan sus habilidades y proyecten ideas de negocios o rescate de saberes. Las actividades culturales y recreativas se deben estructurar con fundamento en sus beneficios evidenciando: ➢ En el área de dinamización ocupacional. ➢ Potenciar la creatividad y la capacidad artística y estética. ➢ Favorecer la psicomotricidad y la coordinación mente-manos. ➢ Fomentar la interrelación humana y la integración social. ➢ Promover la integración intergeneracional. ➢ Sostener la capacidad productiva. Así mismo, este profesional será el encargado de adelantar una (1) capacitación semanal en actividades productivas y fortalecimiento del trabajo asociativo para las personas mayores con una duración mínima de una (1) hora. 4.2. Actividades recreativas. Un (1) licenciado en educación física. Quien se encargará de brindar a los usuarios del Centro Vida alternativas recreo formativas para el mejoramiento de su calidad de vida, aprovechamiento del tiempo libre, mantenimiento y fortalecimiento de hábitos de vida saludable, autonomía, participación socio familiar y liderazgo, prevención del sedentarismo, motivación para una vejez activa, pautas de rutina de ejercicios diarios en prevención de enfermedades cardiovasculares y musculoesqueléticos, orientación para el desarrollo de actividades lúdico-recreativas en su domicilio que involucre la participación familiar y actividades de baile terapia e iniciación en danza; para lo cual deberá definir un programa de actividad física y/o deporte adaptado a las características individuales y grupales de las personas mayores beneficiarias del Centro Vida. Las actividades deportivas, físicas y de movimiento corporal se deberán realizar por lo menos una (1) vez a la semana con una duración mínima de una (1) hora. 5. Componente de actividad de integración social y bienestar. La ESAL, en desarrollo de su propuesta, deberá garantizar la promoción de actividades que fomenten el envejecimiento

activo y saludable, mediante el desarrollo de programas de actividad física, recreación y cultura. 5.1. ENCUENTRO DE INAUGURACIÓN DEL PROGRAMA: Desarrollo de encuentro intergeneracional dirigido a las personas mayores, orientado a promover la integración social, la participación activa, la recreación, el fortalecimiento de vínculos afectivos y la generación de espacios de convivencia, bienestar y reconocimiento de las personas mayores. La actividad comprenderá una jornada recreativa, cultural y de integración, que incluirá: - Presentación de grupo musical en vivo, con repertorio apropiado para las personas mayores, promoviendo espacios de canto, baile, participación y evocación de recuerdos significativos. Celebración de cumpleaños de las personas mayores, incluyendo pastel/torta de cumpleaños para compartir con los asistentes, acompañado del respectivo momento de felicitación, reconocimiento e integración. Juegos chiriposos y actividades recreativas, adaptados a las capacidades de las personas mayores, con dinámicas de participación, integración, concursos, juegos tradicionales y actividades de sano esparcimiento. Actividades de integración intergeneracional, fomentando el intercambio de experiencias, saberes, tradiciones y valores entre las personas mayores y participantes de otras generaciones. Animación y acompañamiento durante la jornada, garantizando la participación activa y un ambiente de respeto, inclusión, alegría y buen trato. El encuentro tendrá como finalidad fortalecer las relaciones sociales y comunitarias, prevenir situaciones de aislamiento, favorecer el envejecimiento activo y saludable y reconocer a las personas mayores como sujetos activos dentro de la familia y la comunidad, en concordancia con el componente de encuentros intergeneracionales establecido en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009. 5.2. ENCUENTRO DE CLAUSURA DEL PROGRAMA: Realización de un Encuentro Intergeneracional de Clausura, como actividad de cierre del programa de atención integral a las personas mayores, orientado a promover la integración comunitaria, el intercambio de experiencias entre generaciones, el reconocimiento de las capacidades y talentos de las personas mayores y el fortalecimiento de los vínculos con los niños, niñas y jóvenes de las instituciones educativas del municipio. La jornada contará con un espacio cultural, artístico, recreativo y de integración, que incluirá: Presentación artística y musical en vivo, con repertorio apropiado para la población participante, generando espacios de alegría, integración, baile, canto y sano esparcimiento. Presentaciones culturales y artísticas de las personas mayores, preparadas durante el desarrollo del programa, permitiendo visibilizar sus habilidades, conocimientos, experiencias y capacidades. Presentaciones de niños, niñas y jóvenes del colegio, promoviendo el intercambio intergeneracional mediante actividades culturales, musicales, artísticas, recreativas y tradicionales. Muestra de talentos de las personas mayores, mediante espacios destinados a la exposición y presentación de habilidades desarrolladas o fortalecidas durante el programa, tales como música, danza, canto, poesía, teatro, manualidades, artesanías y demás expresiones culturales. Exposición de trabajos y productos elaborados por las personas mayores durante los talleres y actividades desarrolladas en el programa, como reconocimiento a su creatividad, participación y aprendizaje. Decoración temática del lugar del evento, acorde con la actividad de clausura, generando un ambiente agradable, organizado y representativo para el cierre del programa. Acto de reconocimiento y clausura, destacando la participación, compromiso y permanencia de las personas mayores durante la ejecución de las diferentes actividades. Espacios de integración intergeneracional, propiciando la interacción entre las personas mayores, estudiantes, familias, comunidad y equipo interdisciplinario. El encuentro tendrá como propósito fortalecer la participación e inclusión social de las personas mayores, promover la transmisión de conocimientos, saberes y tradiciones entre generaciones, reconocer sus talentos y capacidades y generar un cierre significativo del programa, en concordancia con el componente de encuentros intergeneracionales contemplado en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009. 5.3. ENCUENTRO INTERGENERACIONAL SALIDA LÚDICO RECREATIVA: Encuentro intergeneracional – Salida lúdico-recreativa a balneario para 210 personas. Descripción: Desarrollo de una jornada de encuentro intergeneracional mediante salida lúdico-recreativa a un balneario, orientada a promover la integración, participación social, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y fortalecimiento de vínculos entre las personas mayores y las demás generaciones participantes. La actividad deberá contemplar de manera integral la logística necesaria para el desplazamiento, permanencia, alimentación, hidratación y desarrollo seguro de la jornada, incluyendo: * Transporte terrestre ida y regreso, en vehículos habilitados para el transporte de pasajeros, desde los puntos previamente establecidos hasta el balneario y retorno. * Ingreso al balneario para la totalidad de los participantes. * Un (1) almuerzo por participante, completo, balanceado y adecuado para la población atendida. * Dos (2) refrigerios por participante: uno durante la jornada de la mañana y otro durante la jornada de la tarde. * Hidratación permanente, mediante suministro de agua potable individual durante el desplazamiento y desarrollo de la actividad. * Desarrollo de actividades lúdicas, recreativas e intergeneracionales, adaptadas a las condiciones físicas y funcionales de las personas mayores. * Organización y acompañamiento durante el ingreso, permanencia y salida del balneario. * Coordinación logística de la jornada, garantizando condiciones de seguridad, bienestar, accesibilidad y trato digno para las personas mayores. 6. Transporte: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO A VEREDAS Y DOMICILIOS DE LAS PERSONAS MAYORES. Prestar el servicio de transporte terrestre rural mediante vehículos tipo camioneta 4x4, destinado al desplazamiento del equipo profesional, técnico y/o de apoyo del programa Centro Vida hacia las diferentes veredas, sectores rurales y domicilios de las personas mayores beneficiarias, con el propósito de garantizar la ejecución de visitas domiciliarias, jornadas de atención integral, seguimiento, valoración,

entrega de ayudas o elementos, desarrollo de actividades y demás acciones contempladas dentro del programa. El servicio deberá contemplar el desplazamiento desde el punto de salida establecido por la coordinación o supervisión del programa hacia las diferentes veredas y sectores rurales, incluyendo los recorridos entre domicilios y el retorno al punto de origen, de acuerdo con las rutas y programación establecidas para cada jornada. Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán ser tipo camioneta 4x4 o de características equivalentes para tránsito en zona rural, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, vías terciarias, caminos destapados, pendientes y condiciones de acceso que puedan presentarse durante los recorridos. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 2. Reportar oportunamente al supervisor del municipio las novedades que se presenten en desarrollo del programa con el fin de tomar los correctivos necesarios. 3. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. 4. Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos preparados en el restaurante del centro de atención del adulto mayor, cubriendo para ello, todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto, (trabajadores, proveedores). 5. Garantizar la ejecución del programa, estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, supervisor y/o interventor entre otros). 6. Cumplir la minuta patrón y ciclos de menús dado por el supervisor del municipio. 7. Atender las visitas de la supervisión del Convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **POR EL MUNICIPIO**: Aportar al ejecutor (LA ESAL) el valor convenido en la cláusula tercera del presente convenio. Las partes reconocen que el presente convenio no implica una relación conmutativa sino una concurrencia de esfuerzos.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS: El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de **DOSCIENTOS VEINTE SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($227.740.000) M/CTE.** El MUNICIPIO Trasladará el valor del convenio a LA ESAL seleccionada, como aportes en dinero para la ejecución de las actividades objeto de este convenio para que esta las organice y las ejecute con autonomía y bajo su dirección. Los traslados se efectuarán de la siguiente forma: a. Mediante actas parciales hasta el 90% del valor del aporte del municipio de acuerdo al avance en la ejecución de las actividades pactadas. b. El restante 10% a la suscripción del Acta de Cumplimiento y Recibo Final a Satisfacción, dónde la Supervisión reconozca el porcentaje de ejecución y el valor a cancelar por dicha ejecución; y la suscripción por las partes de la correspondiente Acta de Liquidación proyectada por la Supervisión. LA ESAL deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la tesorería Municipal y Oficina de Planeación dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007. DEL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes. Nota 1: El municipio, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Nota 2: Todos los giros se realizarán previa presentación por parte de la ESAL de: la factura, el informe de Supervisión y la certificación de cumplimiento del convenio y del valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del convenio debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista. La forma de giro estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC, los recursos disponibles en la Tesorería. Para proceder al giro la entidad ASOCIADA deberá presentar pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del Convenio. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el giro sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Entidad asociada y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera.

SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del convenio se encuentra respaldado con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP: **2026000391 del 14 de septiembre de 2026.**

SÉPTIMA. - GARANTÍAS: Contratación, la ESAL constituirá, a favor del Municipio, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo. Se suscribirá las siguientes garantías:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Convenio	10	Del Convenio	La del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10	Del Convenio	La del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del Convenio	La del convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual		200 SMMLV	Duración del convenio

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD: En todo caso la ESAL mantendrá indemne al municipio, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida por la **PROFESIONAL UNIVERSITARIA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL CÓDIGO 219 GRADO 1**, o por el funcionario o contratista que designe el Alcalde Municipal, quien actuará en calidad de supervisor del convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El supervisor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio, y ejercerá sus funciones con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. En desarrollo de lo anterior, el supervisor deberá: 1. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de cada una de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL. 2. Revisar, validar y aprobar los informes de ejecución presentados por la ESAL, asegurando su coherencia con las actividades desarrolladas. 3. Verificar la efectiva prestación de los servicios, incluyendo la entrega de raciones alimentarias, el desarrollo de actividades y la atención a los beneficiarios, mediante mecanismos de control tales como listados de asistencia, registros fotográficos, informes técnicos y demás soportes idóneos. 4. Supervisar la calidad, cantidad e idoneidad del personal dispuesto por la ESAL, incluyendo aquel correspondiente a los aportes en especie ofrecidos, verificando su vinculación, permanencia y funciones dentro del programa. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo de la ESAL, conforme a la normatividad vigente.6. Realizar seguimiento a la ejecución financiera del convenio, verificando que los recursos sean utilizados conforme a su destinación específica. 7. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales como requisito previo para la autorización de los pagos. 8. Requerir a la ESAL para que subsane oportunamente cualquier incumplimiento o deficiencia en la ejecución del convenio. 9. Informar de manera inmediata al ordenador del gasto sobre posibles incumplimientos, hechos constitutivos de riesgo o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio. 10. Elaborar los informes de supervisión y el acta de liquidación del convenio dentro de los términos establecidos. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor será responsable de dejar constancia escrita de todas las actuaciones realizadas en ejercicio de sus funciones, así como de mantener actualizado el expediente contractual con los documentos que soporten la ejecución del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO. El ejercicio de la supervisión no exime a la ESAL de la responsabilidad por la correcta ejecución del convenio ni de las obligaciones adquiridas en virtud del mismo.

NOVENA. – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo de la ESAL, el MUNICIPIO podrá imponer multas con el fin de conminar al cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar. Las multas se impondrán de manera sucesiva por periodos semanales o fracción de semana de incumplimiento, por un valor equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del convenio por cada periodo, sin que el valor acumulado de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO. Para la imposición de multas se garantizará el debido proceso, para lo cual el MUNICIPIO deberá: 1. Requerir previamente a la ESAL, indicando de manera clara los hechos constitutivos del presunto incumplimiento. 2. Otorgar un término razonable para que la ESAL presente sus descargos y aporte las pruebas que considere pertinentes. 3. Evaluar las explicaciones presentadas y, de ser el caso, imponer la multa mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO SEGUNDO. COBRO DE LAS MULTAS. Las multas podrán hacerse efectivas mediante descuento de los valores adeudados a la ESAL en los pagos parciales o finales del convenio. En caso de no ser posible su descuento, el MUNICIPIO podrá hacerlas efectivas a través de la garantía única de cumplimiento o mediante el procedimiento de cobro coactivo. PARÁGRAFO TERCERO. FINALIDAD DE

LAS MULTAS. La imposición de multas tiene carácter conminatorio y no indemnizatorio, por lo cual no exime a la ESAL del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni de la responsabilidad por los perjuicios causados. PARÁGRAFO CUARTO. COMPATIBILIDAD. La imposición de multas es independiente de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de incumplimiento, cuando haya lugar a ello.

DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, grave o definitivo de las obligaciones a cargo de la ESAL, debidamente declarado mediante acto administrativo motivado, esta pagará a favor del MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios adicionales a que haya lugar. El MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria directamente, previa garantía del debido proceso, o a través de la garantía única de cumplimiento constituida por la ESAL. PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO. Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, el MUNICIPIO deberá garantizar el debido proceso, para lo cual: 1. Requerirá a la ESAL informando los hechos constitutivos del presunto incumplimiento. 2. Otorgará un término para presentar descargos y aportar pruebas. 3. Evaluará las explicaciones presentadas. 4. Declarará el incumplimiento mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO SEGUNDO. COMPATIBILIDAD. La cláusula penal pecuniaria es independiente de la imposición de multas y podrá hacerse efectiva sin perjuicio de estas, cuando el incumplimiento sea de tal gravedad que afecte la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO TERCERO. EXIGIBILIDAD. El valor de la cláusula penal podrá ser descontado de los saldos a favor de la ESAL, o en su defecto, hacerse efectivo a través de la garantía única de cumplimiento o mediante el procedimiento de cobro coactivo.

DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** La ESAL ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DECIMA SEGUNDA. – CESIÓN: **LA ESAL** solo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita por el Municipio.

DECIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN: La ESAL solo podrá subcontratar con el visto bueno del contratante y aquello que no implique la Totalidad del objeto del presente convenio y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad de la ESAL, en los subcontratistas autorizados.

DECIMA CUARTA. - ADICIONES AL CONVENIO: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos adiciones al convenio, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única.

DECIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.

DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del convenio a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ejecutor (LA ESAL) la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del convenio para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si la ESAL no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que, si la ESAL no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el convenio con otro proponente.

DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La ESAL con la suscripción del presente convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2). La aprobación de la garantía única. 3) Publicación del convenio en el SECOP II, que se entenderá cumplido con la entrega de recibo de pago respectivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, este convenio se sujeta en sus partes a los prescritos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos que legalmente se requieren: Los documentos requeridos en en la invitación requeridos, CDP, registro presupuestal, aprobación de garantías, actas derivadas y los que se produzcan en el desarrollo y ejecución del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIOS: Por el municipio: en la Calle 2 No. 3-35 Palacio municipal – 2do. Piso. Telefax 7290631 / 3103006447- Código Postal 154420, www.chitaraque-boyaca.gov.co - gobierno@chitaraque-boyaca.gov.co. Por la ESAL: en la Carrera 12 # 26- 09 Oficina 303, Cel. 3114615716-3204274054- 3142989523, E-mail funintegras@gmail.com.

Por la Entidad,

Ing. OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO
Alcalde Municipal

Por LA ESAL,

YEIMY LORENA MONTOYA ALZATE
C.C. N° **1.049.615.017** expedida en **Tunja**
R/L FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL – FUNINTEGRAS
NIT. 901074447-4

RESPONSABLES	Proyecto	Revisó	Revisó
Nombre	Vanessa Velasco Pinzón	Viviana Magnolia Anzola Rodríguez	Manuel Alban Barreto
Cargo	Abogada CPS	Secretaria De Gobierno Y Desarrollo Social	Asesor Jurídico Externo

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico el cual se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.